

*m*  
ano.  
1645.

1  
878  
PARTICULAR DEL  
MISTERO  
9 Josephi Dauden ado-  
lescentis in oppido de  
Villarluengo Sabit

JUSNOIA H. 39-878

ontra

Musica Notz. 93

Suplex<sup>ne</sup> Chirografi

1

Ante S. M. Sena Juyz Dnador  
Justicia y Acordamiento del Lugar de  
Villaluenga Pauce Juyz Dnador  
viente Habitante en dho lugar el qual en  
nombre suyo propio y en aquellos nombres  
Via, modo, forma y manera que mejor  
se fuere deere, seu al. Paen lo que  
deu grandes voces de apellidado  
y dando y diciendo Aui, aui, furca  
y furca y aquellas continuando dize  
estas. El dho expomente Ju Ambrosio Tra  
dos Vecino de la Villa de Alhaja  
y enue los años hasta a dho dho  
ante asido, y es Mercader y com  
bre que atratado y trata en mercaderia  
y cosas tocantes y pertenecientes al offi  
cio de mercader y a tenido y tiene co  
rrida, y enue a bueta y vendien de  
las mercaderias y cosas que en ella tra  
en, a las personas que las van a comprar

comprado y compra mulas y otros animales para  
venderlos a vender a todo subreptivo y ga  
nancia y a Ecles y a se ya excedido  
y exerce el dho officio de mercader  
ansi y de manera que otros mercaderes  
se arrebata y arrebata y se arrebata  
en y por el mercader asi de sus tenidos  
y publici y comunmente reputado de  
quantos lo arrebata y conocen y de  
solo sobre dho arrebata y sin en su  
y de verdad noticia y tal de lo arrebata  
y es la por comun y fama publi  
ca en dha villa de Alhaja y otros  
y otras partes y otras de  
y de  
y de dho exponente quinientos y  
Alhaja los obediendo el dho Ambrosio Frades  
mercader sobre dho reconono y confeso  
que sacando aya de dho cueros con el  
señor Alvarado y de Don Matheo  
a qual de todos los frutos y rentas  
que sacan corrido por su cuenta en la

2  
comienda de Alhaja en los años 1639 y  
1640. quando se venia al dho se  
ñor Alvarado Novencientos y dos  
libras cinco sueldos y dos de marcos  
quedando por su cuenta y a benefi  
cio del dho Ambrosio Frades mer  
cader sacaban de todas las ganancias que  
se demerian a dho señor Alvarado por  
la factoria de la factoria del infante  
Alvarado. Alvarado procedentes de lo que  
ello que aquel saca a dho nombre de  
Alhaja en Comienda. las qual de su  
se y palabra de Christiano de Alhaja  
de dho y pagar llana y mercaderia bol  
a dho señor Alvarado y a quien el dho  
Alvarado le dio para el dho de carne y  
de Alhaja y de Alhaja proximo pasado  
de mil seyscientos y cinquenta y quatro  
que se saca y se saca fue dho Alhaja  
ran en dho lugar de Villarlunga  
a seys dias de lunes de Junio del año

mil y seiscientos quarenta y tres del qual es de  
fi. y el dho. exponente se refiere a y en  
quanto etc. y no de otra manera etc.

uy. Item dice el dho. exponente que toda  
la parte del dho. albarán y la suma y sus  
edtes. subsiguoni de aquel Vassillo de la tierra  
y fuma de ella y esenta de la propia mo  
do del dho. Ambrosio Frades Mera  
de y patal assido y sostenida trata de y pa  
blea y comun m. y que cada de quantos  
de ella y de los otros de los antedichos y re  
nen entra y Verdadera y buena y de los  
y a por de talos y legitimados por un  
aquella parte significa y apries Verdad

uy. Item dice el dho. exponente que el dho.  
Albarán y la cantidad en el con comido  
por aquella palabra que dice en el dho.  
y que el pte. medire la per teniendo  
y pertenece y elotado y poca la obianca  
de aquel como por dho. Albarán parece  
a que reside.

v. Item dice el dho. exponente que del dho. alba  
ran se leían deuidos y deuen quatomil nove  
cientos seenta y tres dho. y quatro dineros  
y quatro salus de la cuenta y aun que una  
y media y tres assido, instado y regue  
rido el dho. Ambrosio Frades Mera  
de y los otros de y pagame aquel lo are  
usado y reusa de estar en su grado año  
y en la parte pa dho.



Desde el dho excoiente las dhasse  
 voces de apellido continuando e pros  
 siguiendo suplica a S.M. los señores  
 de la dha corte en el contenido de mandado  
 informar e constandole dello / y de lo  
 que se en su constar le due nueva  
 el dho apellido y mande proceder  
 a capione de la persona del dho fincos  
 de dhas mudas apellidada de  
 excoion rigida, y compulsa de sus bienes  
 muebles y sitios que baltan pagar al  
 dho requiriente los dhas quationis nove



• cinco setenta y tres sueldos y quatro dineros  
Jaquero saluo desta cuenta de la de  
los albaran y costas y todo lo no es de  
esta. Los quales assi executados en comenda  
a suficiente cableador y si fueren necesarias  
deveudan libras vijenta y tres y quatro  
y pague por el. No tenor de la ley  
y como mejor procediere y como en tales  
casos es. Los quales el dho expediente  
con las clausulas de lo mejor modo de su libtiam  
omitidos etc. petens promissis etc. et  
non se as tingens etc.

Ordenado por mi Joseph Dauden expniente  
Sobre dho

---

Confieso yo Ambrosio Trados y havien do  
ajustado cuenta con el Sr. Decimán Don Gaspar Ma  
rtin Arnal de todos los frutos y rentas que  
han corrido por mi cuenta y en la en Comenda de  
Alragi los años 1639 y 1640 quida  
debiendo a dicho Sr. Decimán 93285 Ardineros  
que dando por mi cuenta y a beneficio mio lo  
cobranza de todas las deudas que se debieren  
a dicho Sr. Decimán el día de hoy procedien  
tes de todos aquello que yo he admittido en  
dicha en Comenda exceptado por el librança  
de Pablo Pechis de 11589 sueldos  
del qual se deben hoy cinquenta libras y las  
de de cobrança de dicho Sr. Decimán a mas de la  
cantidad dicha de 93285 Ar. Las quales  
deymi fe y palabra de exptano. de el año de  
de pagar. Nave y merca de el Sr. Decimán  
de el día de Carnibolindas del año 1640  
por su deuda por el Sr. Decimán en  
Villalunja a C. de Junio de 1640 y  
Ambrosio Trados o cargo de el Sr. Decimán

*Testes reprobados*



*Al Sr. D. Juan de S. J. M.  
 Ma. tra: An. caualles del  
 P. abto. de S. J. M.  
 San Juan de Hierusal. J. M.  
 O. de la encomienda de S. J. M.  
 luego y sacañada y Recuerdo  
 de S. J. M. dominado en la ciudad  
 de Zaragoza y Es. ante en el lugar  
 de S. J. M. de edad de cinquenta*



En cinco años se acuerda de  
buena memoria de mas de quaren-  
ta años en la parte de la parte  
quando presentado unado y por el  
Instrumento entendiendo en el  
contenido en el primer articulo  
del apalido dado por parte de  
Josepe Daudin quien dice leido  
que se le expone la conocida y  
conoce muy bien a don Esteban Fudis  
en el Sr. D. Nombardo de Vila  
de la y concurra con que con aquel  
ha tenido y tiene por tiempo de  
mas de diez años haba de parte  
y con el de se sabe que en villa  
que aquel asido de mercader  
por todo el Sr. tiempo que lo conoce  
y nombre que se haba de y trata  
en mercaderias congres de melad

7  
y otras plantas y por equinadas  
a oficio de mercaderes y sabe  
Es tenido y tiene villa  
a villa en su propia y donde las  
mercaderias que en ella tiene  
a quienes se van a comprar  
y para el mercader el Sr.  
D. Nombardo de Vila  
y ante lo notario y tiene  
y en villa tiene y reputa  
de otros que lo ha conocido  
y conoce y de lo sabe  
Ha villa que es apido de  
la voz comun y fama publica  
ca asido en villa de villa  
como en villa de villa y otros por  
de y de villa de villa por  
Juram.

de lo contenido en el Breve N.  
de dho apellido que cuando le leido  
dixi y respondí que como dho  
deposante tiene de parte de  
amita de conocido y conocido al  
dho Ambrosio Frados Mercader  
en dho N. de nombre y conocido  
que sabe y vio que cada una de  
las y firmo y subscripcion del  
albaran y en dho N. de Eace  
mening. affido, y es esta escrita  
y firmada de la propia mano del  
dho Ambrosio Frados Mercader  
por que sacando de sus unidos el  
dho albaran por el N. de la pe  
sona su deposicion con dho N.  
y sacando dho Breve de  
igual y la firmo y la abaxo  
al fin de dho albaran vis. solita

8  
es escrita y firmada de la propia mano  
del dho Ambrosio Frados por  
quanto a demas que es vis. solita  
Ea solita en dho Breve y Cartas  
que le tiene escritas el albaran que  
en dho N. de Eate en un  
escrito y firmo el dho Ambrosio  
Frados en presencia del  
dho deposante y por tal libro firmo  
y subscripcion de esta y escrita  
de la propia mano del dho Ambrosio  
Frados deposante a la Eate  
mar y fine y sacado de  
y repasar de otros que lo cono  
cen y de aquellos fueron notoria  
y de mi presencia por  
Juan de  
Inconogatus de his rebus iudicatum

respondat scilicet ab eisdem et heredes  
gaude per unam  
fuit iudicatum

jo. fr. Matias Arnal de p. p. l. v. h. d. f.

Franc. Martin de Mexia Not. p.

Domingo Jaxar manebis habitante  
en la Ciudad de Zaragoza y de p. p.  
allado en el lugar de Villanueva  
de Eada de Reynoso y de San  
Seacunda de buena memoria  
Jaxar de dou. e hijo en lo p. p.  
causa produciendo presentado buando  
y por el Sur m. m. m. m. m. m. m. m. m.  
lo contenido en el p. p. m. m. m. m. m. m. m.

apellido que cuando le ardo de de p. p. p.  
dio que a se e. l. g. o. e. a. c. o. n. s. u. e. d. o. y  
conoce muy bien a Ambrosio F. d. o. s.  
Vernio de la villa de Alhaja  
de Villa real y comaracion que  
con aquel de emido y tiene por capi  
po de mas de cinco años y con lo  
dise sabe y de p. p. o. que a quel  
por todo el tiempo que es que loco  
noce y ha de de p. p. e. a. p. p. d. o. y es mer  
cader y nombre que es catado y ha  
to en mercaderias comp. p. s. de  
mulas y otros cosas y a se  
que es emido y tiene de p. p. a. b. l. i. r.  
de emucapa y que es vendido y  
den de las mercaderias y de p. p. d.  
quien de de p. p. e. g. a. t. i. n. e. a. l. a. d.  
personas que las van a comprar

Y por tal manera esta el libro de la  
Comedia de la vida y de la muerte  
que se dice que se escribió  
en el año de mil e quinientos e sesenta e tres  
en la villa de Salamanca.

Este contenido en el tercer  
libro de este apellido que se  
dice de las cosas que se  
pueden hacer en la vida  
de un hombre y de lo que  
debe de hacer para ser  
bienaventurado y de lo que  
debe de evitar para no  
ser desventurado y de lo  
que se debe de hacer para  
ser rico y de lo que se  
debe de hacer para ser  
pobre y de lo que se debe  
de hacer para ser libre y  
de lo que se debe de hacer  
para ser esclavo y de lo  
que se debe de hacer para  
ser noble y de lo que se  
debe de hacer para ser  
villano y de lo que se debe  
de hacer para ser honrado  
y de lo que se debe de hacer  
para ser deshonrado y de  
lo que se debe de hacer para  
ser feliz y de lo que se debe  
de hacer para ser infeliz y  
de lo que se debe de hacer  
para ser sabio y de lo que  
se debe de hacer para ser  
tonto y de lo que se debe  
de hacer para ser cuerdo y  
de lo que se debe de hacer  
para ser loco y de lo que  
se debe de hacer para ser  
sano y de lo que se debe  
de hacer para ser enfermo  
y de lo que se debe de hacer  
para ser rico y de lo que  
se debe de hacer para ser  
pobre y de lo que se debe  
de hacer para ser libre y  
de lo que se debe de hacer  
para ser esclavo y de lo  
que se debe de hacer para  
ser noble y de lo que se  
debe de hacer para ser  
villano y de lo que se debe  
de hacer para ser honrado  
y de lo que se debe de hacer  
para ser deshonrado y de  
lo que se debe de hacer para  
ser feliz y de lo que se debe  
de hacer para ser infeliz y  
de lo que se debe de hacer  
para ser sabio y de lo que  
se debe de hacer para ser  
tonto y de lo que se debe  
de hacer para ser cuerdo y  
de lo que se debe de hacer  
para ser loco y de lo que  
se debe de hacer para ser  
sano y de lo que se debe  
de hacer para ser enfermo

878



10

impresion de la vida y de la muerte  
que se dice que se escribió  
en el año de mil e quinientos e sesenta e tres  
en la villa de Salamanca.

Mtengatus dictus de his iuxta fo  
rem respondit se que de pad  
re de deposito de parte de  
esta y de la forma que se  
juraron.

Sancti vobis etiam.

Y Domingo Flix de poseso lo de dicho  
Francisco Martin de Muxica notario

